
 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

21/SET/23

PROYECTO DE ORDENANZA . -761/23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA PROGRAMA Y COMISIÓN PERMANENTE DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS. CONSOLIDA. ABROGA ORDENANZAS.

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional.

Ley Nacional N° 17.722: Apruébase la "Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial", suscripta en la ciudad de Nueva York el 13 de julio de 1967.

Ley Nacional N° 23.302: Ley sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes.

Ley Nacional N° 24071: Aprueba el Convenio 169 de la Organización del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Ley Nacional N° 25517: Establécese que deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de aborígenes, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.

Ley Nacional N° 26.160 de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas



Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley Provincial N° 2.080: Establece el reconocimiento, protección y promoción de los derechos de las comunidades indígenas de la provincia de Río Negro.

Ley Provincial N° 2287: Ley Integral del Indígena. Consejo Asesor Indígena. Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas. Propiedad de la tierra en posesión de las poblaciones o comunidades indígenas.

Ley Provincial N° 4.831: Establece el régimen de relevamiento territorial de las comunidades indígenas de la provincia de Río Negro.

Decreto Provincial N° 2664/2013: Crea el Instituto de Asuntos Indígenas (IAI) de la provincia de Río Negro.

 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Decreto Provincial N° 1.399/2017: reglamenta el procedimiento de consulta y consentimiento previo, libre e informado de las comunidades indígenas de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal, artículo 210.

Ordenanza 2993-CM-2018: Programa revalorización cultura e idioma Mapuche (Mapuzungun).

Ordenanza 2883-CM-2017: Crea registro de organizaciones y comunidades de Pueblos Originarios.

Ordenanza 2765-CM-2016: Instituye Declaración Interés Intercultural. Modifica Ordenanza 2071-CM-10.

Ordenanza 2641-CM-15: Reconocimiento del Municipio de San Carlos de Bariloche como municipio intercultural.

Ordenanza 449-CM-94: Programa de revalorización de la Cultura Mapuche.

Ordenanza de la Ciudad de Paraná 8896: Crea la Comisión Permanente de la Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios y Colectividades de la ciudad de Paraná. Registro de Organizaciones y Comunidades de los pueblos originarios y colectividades existentes en la ciudad de Paraná.



Decreto bonaerense 03225/2004: Creación del Registro Provincial de Comunidades Indígenas

FUNDAMENTOS

Los derechos de los pueblos originarios son los derechos inherentes y colectivos de los grupos indígenas que han sido reconocidos internacionalmente para garantizar su protección, preservación cultural, desarrollo y participación en los asuntos que les conciernen. Estos derechos se basan en el reconocimiento de la diversidad cultural y la autodeterminación de los pueblos indígenas.

En materia de normas internacionales que protegen a las comunidades indígenas, cabe destacar:

- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial prohíbe cualquier distinción hecha con motivo de la raza, el color o el origen de la persona.
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas resalta en su artículo 1º) "Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades

 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos". Resalta su derecho a vivir con dignidad manteniendo sus tradiciones y culturas, buscando su propio desarrollo de acuerdo con sus propios intereses y necesidades.

- El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sostiene que los gobiernos están obligados a respetar la relación especial que los indígenas tienen con sus tierras y que esos pueblos tienen derecho a utilizar, administrar y conservar los recursos naturales que existan en sus tierras.



Uno de los principales instrumentos que protege los derechos de los pueblos originarios es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en 2007. Algunos de los derechos reconocidos en esta declaración incluyen:

1. Derecho a la autodeterminación: Los pueblos indígenas tienen el derecho a determinar libremente su condición política, económica, social y cultural, y a participar en las decisiones que les afectan.
2. Derecho a la tierra y los recursos naturales: Los pueblos indígenas tienen derechos sobre las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han ocupado, utilizado o adquirido, y tienen el derecho de participar en la gestión y conservación de dichos recursos.
3. Derecho a la preservación cultural: Los pueblos indígenas tienen el derecho a mantener, desarrollar y transmitir sus propias culturas, tradiciones, idiomas y formas de vida, así como a practicar y revitalizar sus ceremonias y rituales.
4. Derecho a la participación y consulta: Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la toma de decisiones que les afecten, a través de procesos de consulta y consentimiento libre, previo e informado.
5. Derecho a la igualdad y no discriminación: Los pueblos indígenas tienen derecho a no ser objeto de discriminación en el ejercicio de sus derechos, y a gozar de igualdad de oportunidades y trato justo en todas las áreas de la vida.

En Argentina, los derechos de los pueblos originarios están reconocidos y protegidos tanto en la Constitución Nacional como en tratados internacionales ratificados por el país. A continuación, se mencionan algunos de los principales derechos reconocidos:

1. Derecho a la identidad cultural: Se reconoce y respeta la identidad cultural de los pueblos indígenas, incluyendo su lengua, tradiciones, costumbres y formas de organización social.
2. Derecho a la tierra y territorio: Se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente han ocupado. Además, se establece el derecho a la restitución de tierras ancestrales y a la participación en la gestión de los recursos naturales.



 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Derecho a la consulta y participación: Se establece el derecho a ser consultados de manera previa, libre e informada en todo aquello que pueda afectar sus derechos, territorios y recursos. Además, se promueve la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que los involucren.
4. Derecho a la preservación cultural: Se protege el derecho de los pueblos indígenas a mantener y desarrollar su cultura, idioma, tradiciones, religión y sistemas de conocimiento.
5. Derecho a la educación intercultural bilingüe: Se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a recibir una educación que respete su identidad cultural y que promueva el desarrollo de sus lenguas y conocimientos tradicionales.
6. de salud:
7. Restos mortales: Los restos de las comunidades aborígenes que se encuentran en museos o en colecciones públicas o privadas deben ser entregados a los pueblos indígenas que los reclamen: ser respetadas por todos los Estados.

Algunas de las leyes específicas para la protección de los derechos de los pueblos indígenas son la Ley Nacional N° 24.071 de Educación Intercultural Bilingüe, la Ley Nacional N° 26.160 de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas y la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para los Bosques Nativos, entre otras.



No obstante, a pesar de los avances legislativos, los pueblos indígenas en Argentina aún enfrentan desafíos en la plena implementación y respeto de sus derechos.

Es dable destacar la labor del Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas (ODHPI), establecido en el año 2004 con el objetivo principal de realizar el seguimiento y la difusión de la situación de los derechos indígenas en Argentina.

Algunas de las actividades que lleva a cabo el Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas son:

1. Monitoreo y documentación: Recopilación y análisis de información sobre la situación de los derechos indígenas en Argentina, incluyendo casos de violaciones, discriminación y desafíos que enfrentan las comunidades indígenas.
2. Elaboración de informes: Producción de informes periódicos que presentan los hallazgos y recomendaciones basados en la información recopilada y analizada. Estos informes son difundidos tanto a nivel nacional como internacional.
3. Sensibilización y difusión: Realización de actividades de sensibilización y educación en derechos indígenas, como seminarios, talleres, conferencias y campañas de difusión para promover la conciencia pública sobre los derechos de los pueblos indígenas.
4. Investigación y análisis: Desarrollo de investigaciones y análisis sobre temas relevantes para los derechos indígenas en Argentina, con el objetivo de generar conocimiento y contribuir a la protección de los derechos de los pueblos indígenas.



 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



El Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas trabaja en colaboración con organizaciones indígenas, instituciones académicas, organismos estatales y otros actores interesados en la promoción y protección de los derechos indígenas en Argentina. Su labor es fundamental para visibilizar las problemáticas que enfrentan los pueblos indígenas y promover acciones para garantizar el respeto y la protección de sus derechos.

En la provincia de Río Negro, existen diversas normas que protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas. A continuación, se mencionan algunas de las leyes y decretos más relevantes:

1. Ley Provincial N° 2.080: Esta ley establece el reconocimiento, protección y promoción de los derechos de las comunidades indígenas de la provincia de Río Negro. Establece los mecanismos de participación, consulta y consentimiento previo, libre e informado de las comunidades indígenas en los asuntos que los afecten. También aborda la protección de la tierra y los recursos naturales de las comunidades indígenas.
2. Ley Provincial N° 4.831: Esta ley establece el régimen de relevamiento territorial de las comunidades indígenas de la provincia de Río Negro. Su objetivo es identificar, reconocer y titular las tierras que ocupan las comunidades indígenas y garantizar su seguridad jurídica.
3. Decreto Provincial N° 2664/2013: Este decreto crea el Instituto de Asuntos Indígenas (IAI) de la provincia de Río Negro. El IAI tiene como objetivo promover y coordinar políticas públicas en materia de derechos indígenas, fomentar la participación de las comunidades indígenas y brindar asesoramiento técnico y jurídico.
4. Decreto Provincial N° 1.399/2017: Este decreto reglamenta el procedimiento de consulta y consentimiento previo, libre e informado de las comunidades indígenas de Río Negro. Establece los criterios y pasos a seguir para garantizar la participación de las comunidades indígenas en los proyectos o actividades que puedan afectar sus derechos y territorios.

A nivel local, el artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal, establece que la Municipalidad de S.C. de Bariloche:

1. Reconoce la preexistencia del Pueblo Mapuche y de los demás pueblos originarios de la región, adhiriendo al plexo normativo vigente en materia indígena.
2. Garantiza el respeto a su identidad y promueve el derecho a una educación bilingüe e intercultural que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, cosmovisión e identidad étnica, procurando su desempeño activo en un mundo multicultural y el mejoramiento de su calidad de vida.

 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Reivindica el valor de su cultura y espiritualidad, respetando la integridad de sus lugares sagrados. Apoya el desarrollo, la conservación y el reconocimiento de los derechos sobre su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico. Reconoce sus comunidades y organizaciones. Respeta sus propias instituciones políticas, sociales y culturales, promoviendo la interacción y el intercambio con sus comunidades urbanas y rurales de origen.

4. Reconoce la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y contribuye en la realización de gestiones destinadas a la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano.

5. Asegura su participación en la gestión de los recursos naturales existentes en sus propiedades comunitarias y en los demás intereses que los afectan, mediante un sistema de consulta previa con sus comunidades e instituciones representativas.

6. Proyecta y promueve la implementación y el desarrollo del etno-turismo en sus territorios tradicionales.

7. Respeta, preserva y mantiene sus conocimientos, innovaciones y prácticas que entrañen estilos tradicionales de vida, pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, garantizando su participación en la recuperación, protección y conservación de la misma.



8. Dicta normas y realiza acciones positivas tendientes a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo.

Por su parte, mediante la ordenanza 2641-CM-15 la Municipalidad de San Carlos de Bariloche se reconoce como Municipio Intercultural y se compromete a arbitrar "los medios y recursos económicos necesarios a fin de que sus espacios administrativos y de intervención se adecuen a esta ordenanza, para implementar y fomentar políticas públicas interculturales, en base al respeto, a la cosmovisión, filosofía y conocimiento ancestral mapuche y el *mapuzungun*"

A su turno, la Ordenanza 2883 CM-2017 Crea el registro de organizaciones y comunidades de Pueblos Originarios.

Y también la Ordenanza 2993-CM-18 crea el Programa de Revalorización de la Cultura e Idioma Mapuche (*mapuzungun*), con el objetivo de fortalecer y promover la cultura e idioma mapuche (*mapuzungun*) dentro de cada comunidad (*lof*) u organización del pueblo mapuche.

A raíz de todo lo expuesto y en virtud de todo lo trabajo realizado durante los últimos años en conjunto con las comunidades indígenas locales y el Municipio, es que se propone la creación de una Comisión Permanente tripartita entre representantes de las comunidades y organizaciones indígenas locales, el Departamento Ejecutivo y el Departamento Deliberante, con presupuesto propio y con carácter vinculante en la toma de decisiones y acciones gubernamentales dentro del ámbito de su competencia, consolidando además la normativa vigente en un solo cuerpo, con el objeto de desarrollar y coordinar políticas públicas para garantizar los derechos de los pueblos indígenas en el ejido municipal, en particular lo

 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

previsto por el Artículo 75 inciso 17 y Artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley Provincial 2287, el Artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal, sus modificatorias y concordantes.

En consonancia se propone la creación del Programa Permanente de Pueblos originarios, el que constará de un Plan de acción anual debidamente decidido por la Comisión Permanente en virtud de las necesidades, del plan de revitalización de la lengua y cultura mapuche, los talleres, y resultados que surjan del Observatorio de Derechos de los pueblos originarios locales, el que será imputado en el Presupuesto Anual con partida propia, de

El personal afectado al presente programa bajo la órbita del Departamento Ejecutivo, se compone de un equipo interdisciplinario y transversal a las diferentes áreas competentes en razón de la materia, para el análisis y procesamiento de la información recabada, así como de las propuestas para elevar a la comisión permanente a través de sus representantes.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.-

GENNUSO
O Enrique
Gustavo



Firmado digitalmente por
GENNUSO
Enrique Gustavo
Fecha: 2023.09.21
10:00:44 -03'00'

COLABORADORES: Jefa de Gabinete Marcela Gonzalez Abdala, Vicejefa de Gabinete Gabriela Rosemberg, Subsecretaria de Cultura Marisa de Aguiar, Subsecretaría de Políticas Sociales Paula Barberis.

INICIATIVA: Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche de Río Negro, Comisión Plurinacional Furilofche, Comunidad La Lof Roberto Maliqueo, Comunidad Lof Buenuleo, Comunidad La Lof Celestino Quijada, Comunidad La Lof Triplay Antu, Comunidad Lof Nahuel Colhuan, Comunidad Lof Carriqueo, Comunidad Lof Huala Hue, Organización Centro Mapuche y Organización Pu Picheke Choique.-

El proyecto original N° /23, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2023, según consta en el Acta N° /23. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,





 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

- Art. 1º) PROGRAMA PERMANENTE DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS (PPO). OBJETO. Se crea el Programa Permanente de los Pueblos Originarios, con el objeto de desarrollar y coordinar políticas públicas para garantizar los derechos de los pueblos indígenas en el ejido municipal, en particular lo previsto por el Artículo 75 inciso 17 y Artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley Provincial 2287, el Artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal, sus modificatorias y concordantes.
- Art. 2º) COMISIÓN PERMANENTE DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS (CPO). Se crea la Comisión Permanente de los Pueblos Originarios, con el objeto de llevar adelante el PPO, en un todo de acuerdo con objetivos generales y específicos que por la presente se regulan.
- Art. 3º) OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PPO. Los objetivos del PPO son:
- a) Arbitrar los medios necesarios a fin de que los espacios administrativos y de intervención municipal se adecuen paulatinamente para implementar y fomentar políticas públicas interculturales, en base al respeto, a la cosmovisión, filosofía y conocimiento ancestral de las comunidades indígenas locales en general, al pueblo mapuche y el idioma mapuzungun en particular;
 - b) garantizar la participación de las comunidades en el diseño y gestión de las políticas de Estado que las involucran, respetando sus formas de organización tradicional y sus valores;
 - c) garantizar el Respeto a la identidad cultural; valores, prácticas e instituciones;
 - d) promover el derecho a una educación bilingüe e intercultural que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, cosmovisión e identidad étnica, procurando su desempeño activo en un mundo multicultural y el mejoramiento de su calidad de vida;
 - e) Promover y facilitar el acceso a la Justicia de las comunidades indígenas;
 - f) fomentar el efectivo desarrollo de las comunidades indígenas respetando sus costumbres, tradiciones e identidad cultural.
 - g) garantiza los mecanismos de consulta previa, libre e informada, y



 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

participación en la toma de decisiones de actos de gobierno y decisiones administrativas;



- h) fomentar el respeto a sus saberes y conocimientos ancestrales;
- i) promover y facilitar el acceso a una Salud intercultural;
- j) Reivindicar el valor de su cultura y espiritualidad, respetando la integridad de sus lugares sagrados;
- k) Apoyar el desarrollo, la conservación y el reconocimiento de los derechos sobre su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico;
- l) Reconocer sus comunidades y organizaciones;
- m) Respetar sus propias instituciones políticas, sociales y culturales, promoviendo la interacción y el intercambio con sus comunidades urbanas y rurales de origen;
- n) contribuir en la realización de gestiones destinadas al reconocimiento, la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan;
- o) Promover la implementación y el desarrollo del etno-turismo en sus territorios tradicionales en la medida en que cada comunidad así lo decida;
- p) Respetar, preservar y mantener sus conocimientos, innovaciones y prácticas que entrañen estilos tradicionales de vida, pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, garantizando su participación en la recuperación, protección y conservación de la misma;
- q) Reconocer la preexistencia del Pueblo Mapuche y de los demás pueblos originarios de la región, adhiriendo al plexo normativo vigente en materia indígena.

Art. 4º) ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CPO. Son funciones del CPO:

- a) desarrollar el Plan de acción anual del Programa permanente de los Pueblos Originarios (en adelante PPO);
- b) emitir dictamen vinculante previo al tratamiento de todo proyecto de ordenanza, resolución o decisión administrativa relacionado con la materia objeto del PPO;
- c) reunirse mensualmente para el tratamiento y decisión de las acciones para la ejecución del PPO así;
- d) administrar sus recursos propios con la debida rendición de cuentas al Tribunal de Contralor;
- e) elaborar el presupuesto anual del PPO.

Art.5º) COMPOSICIÓN. El CPO se compone de:

- a) 2 representantes por el departamento ejecutivo;
- b) 2 representantes por el concejo municipal;
- c) 4 representantes elegidos por las comunidades y/o organizaciones registradas en el ejido municipal

 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Asimismo, la CPO contará con personal municipal perteneciente a la planta municipal, compuesto de un equipo interdisciplinario y transversal a las diferentes áreas competentes en razón de la materia, para el análisis y procesamiento de la información recabada, así como para el asesoramiento técnico de las propuestas para elevar a la comisión permanente a través de sus representantes.

Art. 6º) QUÓRUM PARA SESIONAR. El quórum para sesionar es de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 7º) PERIODICIDAD DE REUNIONES. El CPO se reúne mensualmente, siendo convocado por el Secretario designado por la mayoría de sus miembros.

Art. 8º) INTEGRACIÓN. Presidente, vocales, tesorero, secretario. Se designan por el voto de la mayoría de los presentes en la asamblea convocada a dichos fines, debiendo renovarse la designación de los cargos anualmente y alternarse entre los representantes de las Comunidades y Organizaciones, del Departamento Ejecutivo, y del Departamento Deliberante, respectivamente

En caso de empate en la toma de decisiones del CPO, el Presidente designado anualmente tiene doble voto.



Art. 9º) ORDEN DEL DÍA: El orden del día será confeccionado por el secretario o el equipo técnico designado a tal fin, de acuerdo a lo acordado en la asamblea anterior y a la solicitud expresa por alguno de sus miembros de incorporar un punto al orden del día.

Art. 10º) REGLAMENTO INTERNO. El CPO dictará su propio reglamento interno de funcionamiento dentro de los 90 días de su primera sesión.

Art. 11º) CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA Y PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES. La CPO debe ser consultada previamente en todo asunto, proyecto de ordenanza, resolución, disposición o decisión administrativa relacionada con la presente y materia específica del PPO.

Art. 12º) CARÁCTER VINCULANTE DE SUS DECISIONES. Las decisiones y dictámenes de la CPO son vinculantes, a los efectos de aprobar ordenanzas, resoluciones o cualquier acto de gobierno municipal en la materia.

Art. 13º) CARÁCTER HONORARIO DE SUS MIEMBROS. Se establece el carácter honorario de los miembros del CPO, sin perjuicio del personal técnico y administrativo del Departamento Ejecutivo afectado al asesoramiento, análisis y

 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

procesamiento de los planes, proyectos y dictámenes de la Comisión.

Art. 14º) **OBSERVATORIO MUNICIPAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.** Se crea el Observatorio Municipal de Derechos de los Pueblos Originarios con el objeto de:

- a) Monitoreo y documentación: Recopilación y análisis de información sobre la situación de los derechos indígenas en Bariloche, incluyendo casos de violaciones, discriminación y desafíos que enfrentan;
- b) Elaboración de informes periódicos que presentan los hallazgos y recomendaciones basados en la información recopilada y analizada. Estos informes son remitidos a la Comisión Permanente de los Pueblos Originario;
- c) Realiza actividades de sensibilización y educación en derechos indígenas, como seminarios, talleres, conferencias y campañas de difusión para promover la conciencia pública sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- d) Desarrolla investigaciones y análisis sobre temas relevantes para los derechos indígenas en Argentina, con el objetivo de generar conocimiento y contribuir a la protección de los derechos de los pueblos indígenas pudiendo suscribirse convenios de colaboración con las Universidades con sede en la Ciudad.

Los datos deberán ser relevados a través del CPO, como insumo para la elaboración del Plan de Acción Anual, e incorporados al Sistema de Estadística Local.



El personal técnico y administrativo dependiente del Departamento Ejecutivo afectado al asesoramiento, análisis y procesamiento de los planes, proyectos y dictámenes de la CPO, llevará los datos estadísticos relevados mediante el Observatorio Municipal de Derecho de los Pueblos Originarios.

Art. 15º) **PRESUPUESTO.** Se crean las partidas presupuestarias de ingresos y egresos denominadas "Programa permanente de los Pueblos Originarios" xxxxxxxxxx, las que se incorporan al Presupuesto anual municipal.

Art. 16º) **INCORPORA PPO AL PROCESO PRESUPUESTARIO ANUAL.** Se incorpora el siguiente capítulo a la ordenanza 1611-CM-2006 que regula el proceso presupuestario Municipal, el que queda redactado de la siguiente forma:

"CAPÍTULO V. PROGRAMA PERMANENTE de los PUEBLOS ORIGINARIOS.

Art. º) Se establece que el Presupuesto Anual Municipal debe contemplar específicamente las partidas presupuestarias destinadas a ingresos y egresos del

 <p>"1983-2023 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PROGRAMA PERMANENTE DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, debiendo contemplarse los recursos que lo componen tales como:

- a) recursos provenientes de Nación;
- b) recursos provenientes de Provincia;
- c) recursos provenientes de organismos internacionales;
- d) recursos propios."

Art. 17º) **REGISTRO DE COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS.** Se establece el Registro de Comunidades Indígenas Municipal con el objeto de otorgar la debida participación a cada una de ellas en el PPO y en la Comisión Permanente de de los Pueblos Originarios.

El Registro de Organizaciones y Comunidades de Pueblos Originarios de San Carlos de Bariloche y la región podrá contener la siguiente información:



- a) Nombre de cada *lof* (comunidad) identificando al pueblo que pertenecen;
- b) Referencia geográfica de cada *lof* (comunidad);
- c) La conformación de sus autoridades originarias;
- d) El nombre de su *werkén* (interlocutor) ante las autoridades municipales, e información de contacto;
- e) La identificación de los hablantes del *mapuzungun* (idioma mapuche) y demás idiomas originarios a fin de ser consultados por el Municipio ante la necesidad de contar con su asesoramiento.

A los fines de este artículo, se entenderá por autoridades originarias a aquellas personas a las que la comunidad le asigna la tarea de representación interna y externa.

Art. 18º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL REGISTRO.** El Concejo Municipal es la autoridad responsable de llevar el Registro Municipal de Comunidades y Organizaciones Indígenas, el que deberá mantenerse actualizado, y ser publicado en la página oficial para su consulta pública.

Art. 20º) **PLAN DE FOMENTO DE LA CULTURA Y REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA IDIOMA MAPUCHE (MAPUZUNGUN).** Se establece el Plan de Fomento de la cultura e idioma Mapuche con el objetivo de fortalecer y promover la cultura e idioma mapuche (mapuzungun) dentro de cada comunidad (*lof*) u organización del pueblo mapuche, y de la comunidad barilocheense en general.

Art. 21º) El Plan de Fomento de la Cultura y revitalización de la lengua e Idioma Mapuche (mapuzungun) consiste en:

 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- a) El dictado de cursos sobre la cosmovisión, filosofía y conocimiento ancestral mapuche y mapuzungun;
- b) El dictado de cursos de idioma mapuzungun;
- c) La realización de actividades de difusión, transmisión y fortalecimiento de la cosmovisión, filosofía y conocimiento ancestral mapuche y mapuzungun, dentro y fuera de cada comunidad (lof).
- d) los KONELTUN, definidos como internados de inmersión lingüística en lengua mapuche de nivel intensivo, y;
- e) El TXOY TXIPANTU, definido como Internado de estación, los que se realizan uno por cada estación del año, organizado por los KIMELFE.

Art. 22º) KIMELFE. Se reconoce la figura del KIMELFE, definida como aquella persona que, según la especificidad de la enseñanza que imparta, acredite alguno de los siguientes supuestos:

- a) Hable en forma fluida la lengua o idioma mapuche;
- b) Imparta, transmita o posea reconocidos saberes de la cultura y tradición mapuche;
- b) Sea reconocido por las comunidades y organizaciones mapuches como Kimelfe, y además demuestre estar aprendiendo o capacitándose en la enseñanza con alguna organización mapuche con experiencia en la temática o institución educativa;

Art. 23º) El Municipio proveerá los materiales didácticos necesarios para el desarrollo del programa, los que serán brindados por la autoridad de aplicación.

Art. 24º) La CPO deberá definir la reglamentación e implementación del PLAN DE FOMENTO DE LA CULTURA. Y REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA IDIOMA MAPUCHE (MAPUZUNGUN).

Art. 25º) El PLAN DE FOMENTO DE LA CULTURA. Y REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA IDIOMA MAPUCHE (MAPUZUNGUN) debe contemplar en su reglamentación la realización de actividades periódicas relacionadas a la cosmovisión, filosofía e idioma mapuzungun, a fin del fortalecimiento de la interculturalidad en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 26º) DÍAS CONMEMORATIVOS. Se agrega al Anexo I de la Ordenanza 2033-CM-10 el Capítulocon el siguiente texto:

**“CAPÍTULO _____
CONMEMORACIÓN FESTIVIDADES
KAMARIKUN, WIÑOY XIPANTU, KONELTUN, TXOY TXIPANTU Y**



 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FIGURA DEL KIMELFE

Art. __º) Se declara como días conmemorativos, como expresiones de su espiritualidad y pertenencia al Pueblo Mapuche:

Llëlipun;
Machitun;
Kamarikun;
Wiñoy Xipantü,
el 5 de septiembre día de la mujer indígena;
el 9 de agosto día internacional de los pueblos originarios;
los KONELTUN, definidos como internados de inmersión lingüística en lengua mapuche de nivel intensivo, y;
El evento TXOY TXIPANTU, definido como Internado de estación, los que se realizan uno por cada estación del año, organizado por los KIMELFE.

Art.) Se modifica el Anexo II de la Ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides o Celebraciones municipales de San Carlos de Bariloche los días correspondientes al Wiñoy Xipantü instituidos en el artículo de la presente ordenanza.



Art.) Días no laborables para agentes municipales. La Municipalidad no computará inasistencia a sus trabajadores y trabajadoras pertenecientes al Pueblo Mapuche, hasta tres (3) días al año, pudiendo elegir alguno de los supuestos declarados como días conmemorativos en el presente capítulo”.

Art. 26º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Es autoridad de aplicación de la presente la Comisión Permanente de de los Pueblos Originarios, quien coordinará el trabajo transversal e interdisciplinario con las áreas municipales competentes en razón de la materia, tales como Cultura, Desarrollo Humano Integral, Políticas Públicas, Asesoría legal y Hacienda, en cuanto pudiese corresponder el análisis y asesoramiento de aspectos económico financieros.

Art. 27º) **REVISIÓN NORMATIVA.** La presente ordenanza deberá ser revisada para su actualización y/o modificación en virtud del funcionamiento del PPO y los informes anuales de los planes de acción cada 2 años

La propuesta deberá ser elevada por el CPO al Concejo Municipal a dichos fines.

Art. 28º) **ABROGA ORDENANZAS.** Se abrogan las ordenanzas 2993-CM-18, 2883-CM-2017, 2641-CM-15 y 449-CM-94.

 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Art. 29°) VIGENCIA. La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 30°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

GONZÁLEZ
ABDALA
Marcela
Haydee

Firmado digitalmente por
GONZÁLEZ ABDALA
Marcela Haydee
Fecha: 2023.09.21
10:20:04 -03'00'